



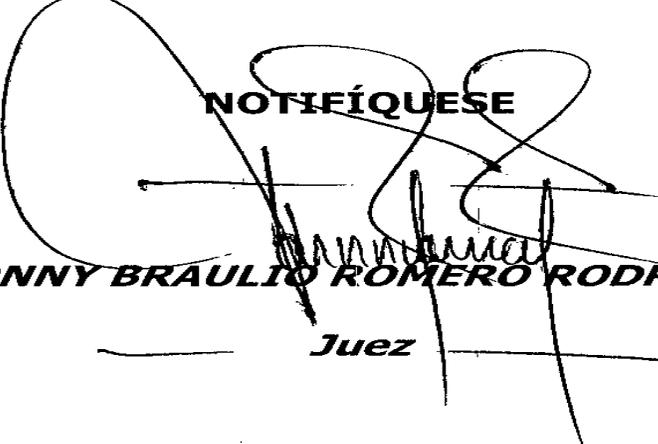
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|-------------------|
| Radicado | 2020-00080 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Corre traslado. |

Atendiendo el escrito que antecede, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte ejecutada se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 No. 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez